



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2020-00198	SUCESIÓN INTESTADA	ANA MARÍA RODRIGUEZ PADILLA Y OTROS	URIEL HERNAN RODRIGUEZ BUILES	22/07/2022	TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN
2	2022-00011	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	HERICA KATHERINE SIERRA MORENO	DARIEM GARCES URQUIZA	22/07/2022	NO TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO- DA TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
3	2022-00154	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	BRAYAN ALEXIS PULIDO RUIZ Y OTRA		22/07/2022	FIJA FECHA PARA DIIGENCIA
4	2022-00232	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	ELVIA JUDITH BEDOYA CHICA	WILSON DE JESÚS CASTRO OCAMPO	22/07/2022	INADMITE DEMANDA
5	2022-00238	VERBAL	ANA GILMA OTALVARO OCAMPO	RAMÓN ELIAS LOAIZA OCAMPO	22/07/2022	ADMITE DEMANDA
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 116						

HOY,25 DE JULIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cejajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA
La Ceja, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No.1040
Radicado	0537631840012020-00198-00
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	ANA MARIA RODRIGUEZ PADILLA Y OTROS
Causante	URIEL HERNAN RODRIGUEZ BUILES
Asunto	Traslado Trabajo de Partición

Se incorpora al expediente el trabajo de partición allegado por el Auxiliar de la justicia señor DARIO POSADA CASTRO y se da traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, de conformidad con el Art. 509 del C.G.P.

Se fija como honorarios al partidor la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$4.031.893,00), de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 1852 de 2003. Suma que deberá ser asumida por cada heredero, a prorrata de sus derechos.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°116 hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65145750c90702d9c6cf287098977a18fe6ec732f39f3bc197b12fefc06ca770**

Documento generado en 22/07/2022 11:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 1042
Radicado	05376318400120220001100
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	HERICA KATHERINE SIERRA MORENO en calidad de representante legal del menor D.G.S.
Demandado	DARIEM GARCES URQUIZA
Asunto	No tiene en cuenta contestación excepciones de mérito por extemporáneas – Da Traslado excepciones de Mérito

Visto el memorial que antecede a este auto en el que la parte demandante allega escrito de contestación a las excepciones de mérito, el cual no se tendrá en cuenta toda vez que fueron presentadas de manera extemporánea.

Así las cosas, vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de considerarlo pertinente.

NOTIFIQUESE





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caff4a6d266d6a61bf60bee9ce4664c0fb6db604e42b2b47185ac8c52e9f9d80**

Documento generado en 22/07/2022 11:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No. 1036
Radicado	0537631840012022 00154 00
Proceso	Liquidación sociedad conyugal de mutuo acuerdo
Solicitantes	BRAYAN ALEXIS PULIDO RUIZ Y LUISA FERNANDA RAMIREZ CARDONA
Asunto	Fija fecha

Toda vez que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el art. 501 del C. G del P., se fija el 18 de Agosto de 2022 a las 9 a.m para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dela sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DELA
CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos
N°116 hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.

**GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d0036af9fa5a57c3024442c9414decfb6bb8c3ef3141d540326a6918dde28b**

Documento generado en 22/07/2022 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 1035
Radicado	0537631840012022 00232 00
Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	CATALINA CHAVARRIA URIBE (Comisaria de familia La Ceja-Ant) actuando en interés superior de los menores K.D.C.B. y J.C.B. A., representadas por su madre ELVIA JUDITH BEDOYA CHICA
Demandado	WILSON DE JESÚS CASTRO OCAMPO
Asunto	Inadmite

De la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 90 ibidem y el la Ley 2213 de 2022, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, toda vez que:

1. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en lo referente a la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°116 hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e228a1406b1e482c42f80104e816fe414547b06061d55706c73772f4786781**

Documento generado en 22/07/2022 02:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>